



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-CM-MDCH-C

Checca, 25 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checa, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024 Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en esa premisa, se tiene del informe señalado precedentemente, que en efecto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece taxativamente lo siguiente: Artículo 85.- - SEGURIDAD CIUDADANA Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1.- Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de SERENAZGO y seguridad ciudadana. (...) 3.- Funciones específicas exclusivas de las MUNICIPALIDADES DISTRIALES: 3.1. Organizar un servicio de SERENAZGO o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (...) 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, en dicha prelación normativa, nos señala también la normativa sectorial esto es la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, en su OBJETO Y MARCO CONCEPTUAL Artículo 1°.- La presente Ley tiene por Objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Artículo 2°.- Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, asimismo la norma sectorial señala concordante con la Ley antes citada en su Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en su Artículo 3 literal a) Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Asimismo, se debe señalar lo establecido en la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal N° 31297, como sigue: Artículo 1. Objeto de la Ley.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente ley se aplica al servicio de serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley. Artículo 3. Serenazgo Municipal.- El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Asimismo finalmente señalar el Reglamento de la Ley N° 31297, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, que señala en su Artículo 2.- Su Finalidad, La finalidad del presente reglamento es que el servicio de serenazgo brindado por las municipalidades provinciales y distritales, se desarrolle, principalmente, bajo los enfoques disuasivo, preventivo y comunitario, en el marco de las funciones en seguridad ciudadana asignadas a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo teniendo textualmente todos los articulados del citado Reglamento, de igual forma tener en consideración el Manual del Sereno Municipal aprobado por Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que señala textualmente lo siguiente: Artículo 1.- Aprobación Aprobar el Manual del Sereno Municipal, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Artículo 2.- Implementación Disponer que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal. Artículo 3.- Inclusión de contenidos Disponer que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública, a través de los Centros de capacitación de los gobiernos regionales y municipales, incluyan los contenidos del Manual del Sereno Municipal en la malla curricular. Artículo 4.- Ámbito de aplicación El manual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de alcance nacional para los servicios de serenazgos de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Artículo 5.- Infracciones y sanciones Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, establecen las infracciones y sanciones administrativas para el Sereno que incumpla las normas y procedimientos establecidos en el Manual del Sereno Municipal. (...);

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita la ratificación de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, opina: que, Reconduciendo el Pedido de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Resulta PROCEDENTE, Aprobar la MODIFICACIÓN PARCIAL mediante ORDENANZA MUNICIPAL, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH, específicamente en los Artículos 85 Y 86, Debiendo INCORPORARSE la denominación de SERENAZGO MUNICIPAL y su Funciones del Sereno Municipal, conforme al Marco Normativo para el caso específico en concreto (...). Asimismo, OPINA, que, Reconduciendo el Pedido de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Resulta PROCEDENTE, Aprobar en Concejo Municipal la MODIFICACIÓN PARCIAL mediante ORDENANZA MUNICIPAL, DISPONIENDO, la Creación del Servicio de Serenazgo Municipal, e Incorporar en la Estructura Orgánica (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca. Se adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal para su conocimiento;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la respecto a la Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024 Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN PARCIAL mediante ORDENANZA MUNICIPAL, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH, específicamente en los Artículos 85 y 86, Debiendo INCORPORARSE la denominación de SERENAZGO MUNICIPAL y su Funciones del Sereno Municipal, conforme al Marco Normativo para el caso específico en concreto, debiéndose INCORPORAR a dichos articulados en el tenor siguiente:

➤ **En cuanto al Artículo 85° del ROF:**

DICE:

División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

Artículo 85°.- la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se encarga de programar, ejecutar y controla las actividades de los servicios de seguridad ciudadana y control de abastecimiento y comercialización de productos y servicios en el ámbito de su jurisdicción.

INCORPORANDO DEBE DECIR:

División de Seguridad Ciudadana, **Serenazgo Municipal** y Policía Municipal.

Artículo 85°.- la División de Seguridad Ciudadana, **Serenazgo Municipal** y Policía Municipal, se encarga de programar, ejecutar y controlar las actividades de los servicios de seguridad ciudadana, **brindando apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.** y control de abastecimiento y comercialización de productos y servicios en el ámbito de su jurisdicción.

➤ **En cuanto al Artículo 86 del ROF:**

DICE:

Artículo 86°.- Son funciones de la División de Seguridad Ciudadana:

(...)

INCORPORANDO DEBE DECIR:

Artículo 86°.- Son funciones de la División de Seguridad Ciudadana:

(...)

Serenazgo Municipal

p. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.

q. Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.

r. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.

s. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.

t. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.

u. Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.

v. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

w. En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).

x. Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.

y. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.

z. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).

aa. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales.

bb. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno distrital y centro poblado, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.

cc. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.

dd. Otras funciones generales y específicas relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, que CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CHECCA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos Modificar el Acto Resolutivo de Designación al Responsable y/o Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme al Art. 85 del ROF de la MDCH., modificado, INCORPORANDO a dicho tenor como sigue: Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Serenazgo Municipal y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, debiendo ser Personal con Vínculo Laboral con la Entidad, Bajo cualquier Régimen Laboral establecido en la Ley (D. Leg. 276, D. Leg. 728 o D. Leg. 1057), teniendo en consideración el marco normativo sectorial y ROF de la MDCH, y la responsabilidad que acarrea dicha función.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - o Secretario Técnico del CODISEC.
 - o Unidad de Recursos Humanos.
 - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca